



RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2021

(3 de junio de 2021)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo Prestación de servicios en el acompañamiento en la estructuración organizacional, para la consolidación institucional y modernización administrativa, en los ámbitos de planta de personal, estructura organizacional y operación de la Escuela, entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la Universidad Nacional de Colombia a través de la facultad de la Decanatura de ciencias económicas de la sede Bogotá, en la modalidad de contratación directa"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicione y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada"

El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 902 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, entre las que se encuentra la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y hace parte de ésta el área de Talento Humano. Igualmente, el Decreto 903 de 2013 "por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Entre las funciones que le competen a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se encuentran entre otras:

1. Asesorar al Rector y a las demás dependencias en la formulación y aplicación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la Escuela.
2. Desarrollar las políticas y programas de administración del talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos de conformidad con las normas legales vigentes.

Estas funciones se cumplen a través del área de Talento Humano, y por ello, la Escuela requiere lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en todos los procesos misionales, con un recurso humano enfocado a resultados colectivos, a través de un estudio técnico que permita determinar si la entidad requiere ajustar sus procesos, procedimientos, estructura y planta de personal.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

De acuerdo con la revisión documental la Escuela está comprometida con la formación de profesionales competentes e innovadores en el marco de una cultura de alta calidad, desde sus ejes misionales de docencia, investigación, extensión y la proyección social, a través de la eficiencia, la eficacia y la efectividad que conlleva al mejoramiento continuo de los procesos, planes, proyectos, programas de estudio y recursos físicos-tecnológicos que permitan lograr su reconocimiento como Institución de Educación Superior de Alta Calidad.

Cualquier proceso de fortalecimiento que se decida adelantar, debe propender igualmente por el beneficio integral de las variables mínimas del Desarrollo Organizacional como son: La Estrategia, los Procesos, la Estructura, las Personas y la Cultura organizacional, todas, en un ámbito totalmente conectado, coordinado y lógico, que puedan llevar a nuestra organización a tomar decisiones de mejora que realmente aporten y generen valor público, por tanto, se requiere acompañamiento por persona natural o jurídica en la estructuración, la consolidación institucional y modernización administrativa, en los ámbitos de la planta de personal administrativo, la cual está conformada según Decreto 903 del 8 de mayo de 2013 por 100 empleos, estructura organizacional y operación de la ETITC.

A partir de lo anterior, se hace necesario revisar y ajustar el contenido funcional y de requisitos de los empleos de la planta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por razón de necesidades en la mejora del servicio, justificados en los soportes técnicos, antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia, ámbito de aplicación, viabilidad jurídica, impacto económico e impacto ambiental y en virtud del cumplimiento de sus logros y objetivo misional, con el objeto del mejoramiento continuo de los procesos y garantizar una prestación de servicio educativo idónea, por ello, son necesarias las modificaciones de requisitos funciones y competencias laborales.

En el estudio es necesario tener en cuenta entre otros los siguientes Decretos y/o normas: El Decreto 815 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquico". En Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial". El Decreto No. 989 del 9 de julio 2020 incluye el artículo 2.2.21.8.7. al Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública estableciendo que: "Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Las entidades de que trata el presente capítulo deberán actualizar su manual específico de funciones y de competencias laborales con las competencias y requisitos establecidos en el presente Decreto para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto". La *Resolución 629 de 2018 "Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de Archivista que exijan formación técnica profesional, tecnológica profesional o universitaria de archivista.*

Igualmente, es necesario tener en cuenta la normatividad inherente a ascensos. Ley 1960 de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.", Artículo 29- Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

En el Plan de Desarrollo Institucional "*Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024*" y en este, las estrategias lo institucional: La transformación cultural de la ETITC Para ello, los

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

aportes de la Escuela se consolidan a partir de una administración transparente, con los horizontes de sentido que implican el valor sagrado de lo público, honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, sentido de pertenencia y responsabilidad.

El objetivo estratégico OE-1 Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física. y en este el proyecto PE-1 Acreditación de alta calidad y la Meta ME-1 obtener la acreditación de alta calidad. Proyecto PE-4 modelo de gestión académica curricular soportada en resultado de aprendizajes y competencias.

ME -5 Alinear el Modelo MIGP con el sistema integrado de gestión (SIG) para la acreditación.; ME-8 Revisión de la Estructura organizacional que soporte las nuevas apuestas institucionales. ME-9 Implementar modelo de gestión por proyectos con metodologías aplicables según fuente de recursos .ME-10 Fortalecer la cultura organizacional como soporte del desarrollo y mejoramiento del clima organizacional.

OBJETIVO ESTRATÉGICO OE-2 Fortalecer y potenciar el Talento Humano en las plantas de personal docente y administrativa. Proyecto PE -7 consolidación y aseguramiento del talento humano para el mejoramiento de las capacidades en las plantas administrativa y docentes., metas ME-12 dar continuidad al talento humano integral en las plantas de personal.

ME-13 Presentar ante la instancia competente la solicitud y cumplimiento de requisitos para el desarrollo de procesos meritocráticos de la planta administrativa, ME-15 organizar e implementar el sistema de plan de carrera de los profesores.

Así las cosas, el área de Gestión de Talento Humano para la vigencia 2021 contempló en su plan de acción llevar a cabo todas gestiones necesarias para empezar el concurso público de empleo a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil y para ello, debe contar con la revisión y actualización de los documentos para llevar a feliz término dicho proceso. A partir de ello, se ha contemplado la contratación de una persona natural o jurídica con el fin de asesorar a la Escuela en el alistamiento de los documentos básicos y necesarios para iniciar el concurso de los empleos vacantes de la planta administrativa con que cuenta actualmente la entidad.

Igualmente, la contratación también debe contemplar un “diseño o rediseño organizacional el cual no significa necesariamente modificar la estructura organizacional o aumentar la planta de personal (paradigmas), sino que implica buscar alternativas para mejorar la gestión de la organización para que sea más eficiente y genere mayor valor y credibilidad ante la ciudadanía. Por esta razón, es tan importante saber cuáles son las expectativas de las entidades y el alcance del diseño o el rediseño que desea emprender. De hecho, cuando se hable de diseño, puede, tanto referirse a la creación de una entidad como a cualquier otra forma de institucionalidad de las arriba mencionadas, o a la necesidad de ajuste de alguna de ellas. Esto incluye por supuesto, la institucionalidad que hace posible la implementación de una política pública y requiere actores de diferentes sectores (GUÍA DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL PARA EL ESTADO COLOMBIANO, 2017 DAFP).

Estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Por lo cual se ha considerado pertinente la realización de un contrato interadministrativo entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la Universidad Nacional de Colombia con relación a la elaboración de estudio técnico para el rediseño organizacional en su proceso de modernización, en la prospectiva de otorgar a la entidad la estructura administrativa y planta de personal necesarias para el cumplimiento del objeto social y misional.

La modernización y actualización de las instituciones estatales es una necesidad asumida como política de Estado, siendo necesario realizar actividades que permitan dar cumplimiento del literal e del artículo 7o. del Decreto 3622 de 2005, el cual consagra: “e) **Los rediseños organizacionales.** Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado Comunitario”

Por lo anterior, la ETITC , teniendo en cuenta la trayectoria, experiencia y público reconocimiento en este tipo de procesos, le solicitó a la Universidad Nacional de Colombia presentar propuesta para **“Prestación de servicios en el acompañamiento en la estructuración organizacional, para la consolidación institucional y modernización administrativa, en los ámbitos de planta de personal, estructura organizacional y operación de la Escuela”**, con el fin de cumplir con el proyecto de modernización institucional para que se atienda bajo los principios de función pública colombiana, los cuales señalan que con el fin de garantizar la preservación de los derechos de los empleados de carrera, las reformas de planta de personal de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, que impliquen supresión de empleos de carrera, deberán motivarse expresamente y fundamentarse en:

- 1.- Necesidades del servicio
- 2.- Razones de modernización de la administración
- 3.- Basarse en estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas instituciones.

Al mismo tiempo se debe entender, que la modificación de una planta de personal está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otros de:

- 1.- Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, redistribución de funciones y cargas de trabajo.

Actualmente la Escuela Tecnológica instituto Técnico Central, cuenta con 100 cargos en su planta de personal administrativo de acuerdo con el Decreto 903 de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

2013, dé éstos, 81 son de carrera administrativa y de ellos 59 empleos están actualmente con nombramiento provisional. Planta total 100 cargos; 19 de libre nombramiento y remoción, de carrera son 21 (en encargo están 18, y en cargos base 3) en vacantes definitivas nombrados en provisionalidad están 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la ETITC, inicie el proceso de ascenso y concurso abierto con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, por tanto, se considera importante contar con una asesoría por parte de una persona natural o jurídica con el fin de precisar algunos aspectos en la parte técnica en el proceso de convocatoria con amplio conocimiento en la administración pública. Para el proceso de la convocatoria de empleos administrativos, se consideró fundamental el tema de la actualización integral del manual de funciones contextualizado a la actual normatividad, en donde se destaca la tipificación del empleo, las competencias de manera global, la lectura para adecuarse a las reales necesidades de la entidad, los núcleos básicos del conocimiento etc. Teniendo en cuenta la actualización del manual de funciones, se hace necesario el levantamiento de cargas de trabajo, determinar áreas críticas en materia de necesidades situación que conlleva a actualizar, modificar y ajustar el manual específico de funciones y de competencias laborales de los cargos de la Entidad, en los perfiles vigentes de los diferentes niveles jerárquicos y grados, detallando en ellos el nivel de responsabilidad que se exige en cada empleo, actualizando las competencias comunes a todos los servidores públicos y comportamentales por nivel jerárquico.

La presente contratación le apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 “

Objetivo estratégico OE-1 Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física.

Proyecto PE-1 Acreditación de alta calidad y la Meta ME-1 obtener la acreditación de alta calidad. Proyecto

PE-4 modelo de gestión académica curricular soportada en resultado de aprendizajes y competencias.

METAS

ME -5 Alinear el Modelo MIGP con el sistema integrado de gestión (SIG) para la acreditación.

ME-8 Revisión de la Estructura organizacional que soporte las nuevas apuestas institucionales.

ME-9 Implementar modelo de gestión por proyectos con metodologías aplicables según fuente de recursos

ME-10 Fortalecer la cultura organizacional como soporte del desarrollo y mejoramiento del clima organizacional.

Objetivo Estratégico OE-2: Fortalecer y potenciar el Talento Humano en las plantas de personal docente y administrativa.

Proyecto Estratégico -7 consolidación y aseguramiento del talento humano para el mejoramiento de las capacidades en las plantas administrativa y docentes.

METAS

ME-12 Dar continuidad al talento humano integral en las plantas de personal.

ME-13 Presentar ante la instancia competente la solicitud y cumplimiento de requisitos para el desarrollo de procesos meritocráticos de la planta administrativa.

En respuesta a la anterior, la Universidad Nacional de Colombia a través de la facultad de la Decanatura de ciencias económicas de la sede Bogotá, a través de radicado del 16 de diciembre de 2020, allegó la respectiva respuesta, teniendo en cuenta para tales efectos, las condiciones técnicas, económicas, financieras y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos por parte de la **ETITC**.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación directa contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, la **ETITC** y la Universidad Nacional de Colombia a través de la facultad de la Decanatura de ciencias económicas de la sede Bogotá, son entidades estatales con capacidad para la suscripción de acuerdos de voluntades.

Así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la **ETITC** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la Universidad Nacional de Colombia a través de la facultad de la Decanatura de ciencias económicas de la sede Bogotá, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Igualmente y una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la Universidad Nacional de Colombia a través de la facultad de la Decanatura de ciencias económicas de la sede Bogotá, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **ETITC** suscribir un contrato interadministrativo de **“Prestación de servicios en el acompañamiento en la estructuración organizacional, para la consolidación institucional y modernización administrativa, en los ámbitos de planta de personal, estructura organizacional y operación de la Escuela”** con la Universidad Nacional de Colombia a través de la facultad de la Decanatura de ciencias económicas de la sede Bogotá, en la modalidad de contratación directa.

En atención a lo anterior, el contrato que se celebre utilizará la causal de contratación directa, en virtud, entre otras disposiciones normativas, de lo señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

La **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

En mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y Universidad Nacional de Colombia a través de la facultad de la Decanatura de ciencias económicas de la sede Bogotá, en la modalidad de contratación directa un contrato interadministrativo de **“Prestación de servicios en el acompañamiento en la estructuración organizacional, para la consolidación institucional y modernización administrativa, en los ámbitos de planta de personal, estructura organizacional y operación de la Escuela”**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en la Constitución Política de Colombia y lo establecido en el artículo 95 y concordantes de la Ley 489 de 1998, lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, lo puntualizado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **doscientos cincuenta y dos millones de pesos M/CTE (\$252.000.000)**, que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

Parágrafo: El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13121 del 2021

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los .3 días del mes de junio de 2021

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Nohemy Guzmán – Talento Humano
Diana Rocío Guerrero. Jurídico Contratación
Revisó: Edgar Mauricio López - Secretario General
Aprobó: Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---